



SEPTUAGINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

De acuerdo y sentencia, haciendo saber a todos sus vecinos es
Jante y Habitantes la gran pérdida que ha sobre venido a esta
Monarquía en cuya Consideración deicando Cumplido con toda
las de Monarquía debidas a San Pedro, y Natural deudo
deleales Vasallos del Rey nro Señor, Manda y todo sin excep
ción alguna se pongan tutores a legandose a la Praxatica
Publicada para fin en Nueva de Personas Reales, los Ombres
Paiso o Bayeta, y las Mujeres Bayeta en Vierno y Parilla en
Berano que a cada un tiempo de sus Muecas, y a las familias
de qualquier estado, grado, o condition que en sus homes no les
den lugar en permitir que los traigan para Valiente mente
se manifiesta el Otor y dretura de San Oribenar perdida
con los tutores de los dueños en conformidad de la dicha Praxatica
Y las penas en ella expresadas. Manda se publicen para
que se vea a noticia de todos

Y para que la misma dretura se dretura a Marcha por la Calle
de los Carpinteros, la de San Pedro, la de Calatayuda, Calle onde
haya la Casaca de la Puerta de Surruia, donde se dretura
pregones se dretura a guerra el dho Bando, y a suado se ha
siguio la Marcha por la Calle Mayor, a la Plaza Prinsipal

